COMPLEMENTACIÓN A LA RND Nº 10-0009-11 PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL (PBD-11)

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 10-0037-11

La Paz, 25 de noviembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, se define los conceptos generales y el procedimiento para la inscripción y modificaciones al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).

Que en el marco de la normativa citada precedentemente, es necesario complementar los requisitos para la inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital del Servicio de Impuestos Nacionales, a efectos de optimizar su aplicación efectiva.

Que de acuerdo al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el Inciso a. del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio Nº 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso a. del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio Nº 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL

Artículo 1- Se complementan requisitos del Artículo 18 de la Resolución Normativa de Directorio N^o 10-0009-11 de 21 de abril de 2011, el siguiente texto:

- $1.1\,$ $\,$ Persona Natural o Empresa Unipersonal.- Se complementa como Incisos d
) y e), el siguiente texto:
- "d) Balance de Apertura, firmado por el titular y el profesional competente, cuando se trate de empresas unipersonales".
- "e) Título Académico o en Provisión Nacional, a nivel técnico o profesional, cuando corresponda".

1.2 Personas Jurídicas

- 1.2.1 Sociedad Colectiva, Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Mixta, Cooperativa Mutual y Sociedad en Comandita.- Se complementa como Inciso h), el siguiente texto:
- "h) Balance de Apertura de la empresa, firmado por el representante legal y el profesional competente".

Articulo 2.- La presente Resolución Normativa de Directorio tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

TIMPUESTOS NACIONALES
Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien